

ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Octavio Américo Tejada Madera, como Abogado; y
- b) Al Doctor Enrique Ernesto Bonnetti y Herrera, como Notario Público en el Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1263, que nombra al Lic. Julio Vega Batlle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Colombia
(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1263.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Julio Vega Batlle que nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Colombia,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del BENEFADOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA